



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 341/11

Sucre, 22 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1-86, ingresa el 10 de Junio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0460 del 10 de junio de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 063/2011 "Construcción Muro Guzmán" D-6**, (Código Interno Nº 050/11), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-6, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-6, Cite Nº 272/11 del 25 de abril de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, solicita al Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Muro Guzmán" D-6, con Precio Referencial de Bs. 149.296,30 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 030/2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 13 de mayo de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-244752-1-1**, Código Interno 050/11, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 149.296,30, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 066 - 067.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante CITE, RPA – ANPE Comisiones y Otros 052/11 de 18 de mayo de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 082/11 del 19 de mayo de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa Constructora "COSUDE" (Unipersonal), representada por el Sr. Guido Choque Padilla, evidenciándose además la participación de **Veintisiete proponentes** que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 19 de mayo de 2011 que corre fs. 160-163.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE Nº 046a/11 del 24 de mayo de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Muro Guzmán" D-6 a la propuesta de la Empresa Constructora "COSUDE" (Unipersonal), representada por el Sr. Guido Choque Padilla, por el monto de Bs. 134.557,45 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 45/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de **CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIO**, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág 2 de 3
RM 341/11

Que, el Proyecto "Construcción Muro Guzmán" D-6, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto del Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 20 de abril de 2011, con Preventivo N° 03528, con Código SISIN A011161700000, Categoría Programática 13 0016 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la Obra será emplazada en la Comunidad de Guzmán, del Distrito -6 del Municipio de Sucre, siendo el objetivo principal del proyecto resguardar los cultivos y huertos de la mencionada comunidad de las fuertes riadas que se presentan en época de lluvias y cuenta con la certificación de uso del suelo de fecha 13 de octubre de 2010 emitida por los dirigentes de la Comunidad que indica que el área a intervenir constituye tierras comunales destinado de manera exclusiva para dicho proyecto, como también cuenta con la Ficha Ambiental y estudio de suelos de fecha 12 de octubre de 2010.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 063/2011 de fecha 08 de junio de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. Contratación (fs. 64)
- Especificaciones Técnicas (fs. 34 -42)
- Estudio de Suelos (fs. 30)
- Documento Base de Contratación (fs. 69-157)
- Aprob. DBC y Autorización de Inicio Proc. Contratación (fs. 158)
- Descripción del Proyecto (fs. 56-59)
- Ficha Ambiental (fs. 14-26)
- Certificación Presupuestaria (fs. 63)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 68)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 159)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 160-162)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 175-185)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 163-174)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 169)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 186)
- Nota de Adjudicación (fs. 187)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 189)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 191)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (fs. 194)
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 193)
- Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 192)
- Certificado de Registro en Fundempresa (fs. 197)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 063/2011 de fecha 08 de Junio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa Constructora "COSUDE", representada por el Sr. Guido Choque Padilla, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN MURO GUZMÁN" D-6, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pág. 3 de 3
RM 341/11

cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 134.557,45 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 45/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIO.

Art.2º Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, la designación de los integrantes de la Comisión de Calificación, la evaluación de las propuestas, la adjudicación, la designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, la designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias y los procedimientos para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente.

Art.3º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-6.

Art.4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5º Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio de la comunidad destinada de manera para la ejecución proyecto, para evitar posteriores reclamos de terceras personas.

Art.6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art.7º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

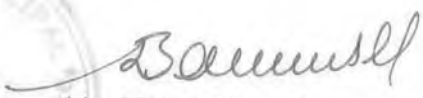
Art.8º SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".

Art.9º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL